

ANEXO II

Relación de obras para mejora de control de tensión

Propuestas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Provincia	Comarca	Descripción obra	Inv. Convenio - Euros	Cientes
Murcia	Noroeste.	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	16.400,00	886,00
Murcia	Mar Menor.	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	20.500,00	1.107,00
Murcia	Huerta de Murcia.	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	30.300,00	1.636,00
Murcia	Alto Guadalentín.	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	60.500,00	3.267,00
Murcia	Huerta de Murcia.	Actuación en red de MT para paso de 11 a 20 KV	142.300,00	7.684,00
Murcia	Campo De.	Actuación en red de MT para paso de 11 a 20 KV	690.000,00	37.260,00
Total			960.000,00	

4443 RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» a la Semana Santa de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en apartado 6.º, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006 (B.O.E. de 7 de junio), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional», a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de febrero de 2007.-La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

4444 RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Schücosol K S.I, fabricado por Schüco Internacional, K.G.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schüco Internacional, K.G. con domicilio social en, Avda. San Roque, 33, 28340 Valdemoro (Madrid), Polígono Industrial la Postura, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Schüco Internacional, K.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0240.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Schüco Internacional, K.G. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2107, y con fecha de caducidad el día 2 de febrero de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Identificación:

Fabricante: Schüco Internacional, K.G.
Nombre comercial (marca/modelo): Schücosol K S.I
Tipo de captador: Plano con cubierta.
Año de producción: 2006.
Dimensiones:

Longitud: 2035 mm.
Ancho: 1135 mm.
Altura: 80 mm.

Área de apertura: 2,13 m².
Área de absorbedor: 2,15 m².
Área total: 2,31 m².

Especificaciones generales:

Peso: 46,62 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Mexcla agua + propilenglicol.
Presión de funcionamiento: Máx. 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,796	
a_1	3,275	w/ m²K
a_2	0,022	w/ m²K²

Nota: Referente al área de apertura

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m²	700 W/m²	1000 W/m²
10	604	1114	1623
30	427	936	1445
50	212	721	1230

Madrid, 2 de febrero de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4445 ORDEN APA/455/2007, de 14 de febrero, por la que se publica, para el ejercicio 2007, la convocatoria de ayudas destinadas a la constitución y consolidación de entidades certificadoras de productos agrarios y alimenticios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1676/2005, de 31 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 135, de 7 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la constitución y a la consolidación de entidades certificadoras de productos agrarios y alimenticios.

Mediante la presente orden se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas a la constitución y consolidación de entidades certificadoras de productos agrarios y alimentarios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2007, destinadas a la financiación de la puesta en marcha y consolidación de entidades certificadoras de productos agrarios y alimenticios, así como para su acreditación en cumplimiento de la norma EN-45011, previstas en la Orden APA/1676/2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de junio de 2005.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*—Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones y las solicitudes se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las citadas bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud de subvención y plazo de presentación.*—Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la Ministra de Agricultura Pesca y Alimentación y se cumplimentarán en el modelo previsto en el anexo a la presente orden y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Cuarto. *Documentación necesaria para la solicitud.*—La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Todos los beneficiarios previstos en el artículo 2, de la Orden APA/1676/2005, de 7 de junio, deberán aportar los siguientes documentos:

Estudio económico y técnico de viabilidad de la actuación objeto de financiación contenida en el artículo primero de la presente orden.

Presupuesto pormenorizado de los gastos para los que se solicita subvención.

2. Los beneficiarios previstos en el artículo 2.1 de la Orden APA/1676/2005, de 7 de junio, deberán aportar los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización solicitante. Memoria de actividad de la organización solicitante, con indicación, al menos, de su composición, relación de miembros, medios físicos y recursos humanos disponibles.

3. Los beneficiarios previstos en el artículo 2.2 de la Orden APA/1676/2005, de 7 de junio, deberán aportar los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de la solicitud de acreditación ante las entidades de acreditación reguladas en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, incluyendo el apartado –alcance de acreditación– de dicha solicitud.

Documentación que identifique la personalidad jurídica de la entidad de certificación, y en su caso de la organización superior a la que pertenece.

Organigrama que refleje la estructura interna de la entidad de certificación, y en caso de que forme parte de una organización superior, las líneas de dependencia entre la entidad de certificación y dicha organización.

Estructura y denominación del comité en el que estén representados todos los intereses implicados en el proceso de certificación, incluyendo sus competencias y reglas de funcionamiento.

Listado del personal de la entidad con responsabilidad en el proceso de certificación, así como su relación con la entidad solicitante, en su caso.

Listado del personal evaluador calificado para cada esquema de certificación.

Copia de los documentos normativos aplicables a cada producto según lo indicado en el alcance de acreditación.

Documento que describa el sistema de certificación.

Listado actualizado de los documentos del sistema de calidad que estén en vigor, indicando su estado de revisión y fecha de aprobación.

Copia del Manual de Calidad.

Quinto. *Órganos competentes.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el Secretario General de Agricultura y Alimentación, por delegación del titular del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo y pago de la subvención, plazo y forma de justificación, compatibilidad, reintegro y control.*—En todos estos aspectos se estará a lo dispuesto en la Orden APA/1676/2005, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones.

Octavo. *Financiación.*—La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria que para dicha finalidad se determine en los Presupuestos Generales del Estado para cada año. En el año 2007 la financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria 21.21.413.A.787 Ayuda a la constitución de certificadoras para productos alimentarios acreditados por ENAC por un importe máximo total de 900.000 euros.

Noveno. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Espacios para sellos
de registro

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO 2007 PARA ACCIONES DESTINADAS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE PRODUCTOS AGRARIOS Y ALIMENTICIOS.

(ORDEN DE DE DE 2007)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.		Cargo desempeñado en la Entidad que representa / Correo electrónico	
Domicilio					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE

Nombre			C.I.F.		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

<input type="checkbox"/> Estudio económico y técnico de viabilidad de la actuación objeto de financiación. <input type="checkbox"/> Presupuesto pormenorizado de los gastos para los que se solicita la subvención.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Memoria de actividad de la organización solicitante, con indicación al menos de su composición, relación de miembros, medios físicos y recursos humanos disponibles.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la solicitud de acreditación ante las entidades de acreditación reguladas en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, incluyendo el apartado "Alcance de acreditación" de dicha solicitud.

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

- Documentación que identifique la personalidad jurídica de la entidad de certificación, y en su caso de la organización superior a la que pertenece.
- Organigrama que refleje la estructura interna de la entidad de certificación, y en caso de que forme parte de una organización superior, las líneas de dependencia entre la entidad de certificación y dicha organización.
- Estructura y denominación del comité en el que estén representados todos los intereses implicados en el proceso de certificación, incluyendo sus competencias y reglas de funcionamiento.
- Listado del personal de la entidad con responsabilidad en el proceso de certificación, así como su relación con la entidad solicitante en su caso.
- Listado del personal evaluador calificado para esquema de certificación.
- Copia de los documentos normativos aplicables a cada producto según lo indicado en el alcance de acreditación.
- Documento que describa el sistema de certificación.
- Listado, en su caso, de subcontrataciones y subcontratistas aprobados.
- Listado, actualizado de los documentos del Sistema de Calidad que estén en vigor, indicando su estado de revisión y fecha de aprobación.

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

IV. COMPROMISOS

El abajo firmante, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, se compromete a:

- a) Comunicar a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades el logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que permita identificar el origen de la subvención, así como también se incorporara el NIPO (Nº de Identificación de Publicaciones Oficiales) en todo el material divulgativo que lo precise.
- c) Informar a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, al menos con siete días hábiles de antelación, de las fechas de realización de la acción subvencionada, así como facilitar todos los datos oportunos al respecto.

- d) Presentar todo el material promocional y divulgativo, incluido el material audiovisual para su aprobación, una vez comunicada la Resolución de concesión de la subvención.
- e) Tener los datos bancarios dados de alta en la Dirección General del Tesoro.

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

- 1)
- 2)

VI. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2007
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pº Infanta Isabel, 1 28071 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.